DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS	PÁGINA 1 DE 22
OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TABLETS TÁCTIL CON LÁPIZ ÓPTICO Y SIM CARD PARA LAS VISITAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO (IVCS) A PISCINAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES, VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE AGUA POTABLE, ESTABLECIMIENTOS Y TOMA DE MUESTRAS DE AGUA".	ESTUDIOS PREVIOS
	MARZO DE 2025

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

No. Plan Anual de Adquisiciones:	**Código UNSPSC: 43211509**
Tipo de Presupuesto:	**Inversión**
Nombre del proyecto	**CONTROL, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y DE DIVERSIÓN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**
Código BPIN	**2024130010086**

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Funcionario que diligencia el Estudio Previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato
RAFAEL ANTONIO NAVARRO ESPAÑA	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS**	**MÍNIMA CUANTÍA**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

3.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

La Dirección Operativa de Salud Pública del Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS frente a la realización de actividades de Promoción de la Salud y gestión del riesgo, articula procesos de planeación, seguimiento y evaluación de las competencias de Salud Pública, al igual que mecanismos de vigilancia y control y el seguimiento para el logro de las metas definidas en el Plan Nacional de Salud Pública, razón por la cual se hace urgente y necesario garantizar la ejecución de actividades en diferentes áreas, a fin de responder oportunamente las acciones de obligatorio cumplimiento contempladas en la legislación sanitaria respectiva.

La Ley 715 de 2001 establece que es competencia de los distritos en materia de salud en general formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del SGSSS en armonía con las disposiciones del orden nacional; adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del SGSSS que formule la nación, así como adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación.

La Resolución 1035 de 2022, por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Rrom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, constituyéndose en la nueva constituyéndose en una política pública (Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031) que busca contribuir al contrato social por la salud y bienestar de los habitantes en el territorio nacional que orientará las acciones del Estado y los sectores para la gestión de los determinantes sociales de la salud y la reducción de las inequidades en salud en los próximos 10 años.

Dentro de las competencias del Distrito en materia de Salud Pública está la de ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, así como vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por ruido, tenencia de animales domésticos, residuos sólidos y olores ofensivos, vigilar la calidad del agua para consumo humano; la recolección, transporte y disposición final de residuos

sólidos; manejo y disposición final de radiaciones ionizantes, excretas, residuos líquidos y aguas servidas; así como la calidad del aire, formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis.

El subprograma de Inspección, Vigilancia y Control de la Calidad del Agua para consumo humano y de diversión del Distrito de Cartagena debe cumplir con lo estipulado en la Ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan medidas sanitarias conocido como Código Sanitario Nacional", Resolución 2115 de 2007 "Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano", Decreto 1575 de 2007 "Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano", Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y demás normas reglamentarias.

De igual modo la Resolución 518 de 2015 tiene por objeto establecer disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC). Igualmente, establecer las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos a ser financiados con recursos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas contenidas en el Anexo Técnico que hace parte integral de la misma resolución.

El modelo de desarrollo en los últimos siglos ha conducido a mejorar la calidad de vida de la población, pero igualmente ha ocasionado problemas de deterioro del ambiente que trae profundos efectos en la salud humana, principalmente en grupos vulnerables afectados por la pobreza como lo son los niños y ancianos.

El problema radica en el riesgo de enfermar y/o morir por el impacto de factores de riesgo ambiental que involucra entre otros factores, enfermedades de origen hídrico, aquellas en las que el agua de uso y consumo se pueda convertir en un vehículo para transportar algunos agentes etiológicos que pueden finalmente afectar la salud de las personas ya sea a través del consumo o contacto primario, entre los que podemos nombrar: los virus, bacterias, parásitos, hongos, entre otros.

La geografía ha sido muy benévola con la ciudad de Cartagena al permitirle nacer a orillas del Mar Caribe con influencia del río Magdalena a través del Canal del Dique lo que le ha facilitado crecer como puerto o punto de entrada.

El Distrito de Cartagena de Indias posee un aeropuerto internacional, muchos terminales marítimos internacionales por los cuales en determinado momento pueden permitir el ingreso de microorganismos de gran interés sanitario que se hace necesario captar y controlar oportunamente.

El agua para el consumo humano en la ciudad de Cartagena es suministrada a la población por medio de concesión con la empresa privada Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. A fecha de noviembre de 2024 Aguas de Cartagena S.A. E.S.P, cuenta con un buen suministro de agua potable con una cobertura total a la población del Distrito de Cartagena del 91.68% y una cobertura total en el Área de Prestación de Servicios APS del 99.98% (*Aguas de Cartagena S.A. E.S.P, noviembre 2024*).

En el área urbana, las zonas sin coberturas de acueducto se deben a los asentamientos humanos en zonas de alto riesgo, de difícil acceso, zonas de invasión y de ubicación de personas en desplazamiento, donde no hay legalización de lotes y dificulta la instalación de redes para suministro de agua potable.

La baja cobertura de acueducto en el área corregimental y la zona insular es debido principalmente a la falta continua de políticas públicas y voluntad política de las administraciones en la toma de decisiones para la instalación de redes de acueducto que permitan el mejoramiento de las condiciones de vida de la población especialmente niños (as), adultos mayores y mujeres embarazadas, entre otros, que habitan en las islas de

Tierra Bomba, Barú, Isla Fuerte, Archipiélago de San Bernardo, Islas de Rosario, en el área continental las veredas de Palmarito, La Europa, Arroyo de las Canoas, Púa y Bajo del Tigre; Zonas de alto riesgo Lomas de Marión, Lomas de Peyé, Parte de los Barios Pozón, Mandela, Olaya, Lo Amador, Nariño y San Francisco.

La deficiencia en el suministro de agua potable sobre todo en zonas de Invasión y el área rural corregimental e insular de Cartagena de Indias, obliga a estos habitantes almacenar el agua en tanques públicos y privados, utilizar vehículos de transporte terrestre y acuático para llevar el agua potable hasta estos lugares aumentando el riesgo de la incidencia de enfermedades de transmisión hídrica como la Enfermedades Diarreicas Agudas (E.D.A), Hepatitis A, Dengue, Leptospirosis, entre otras.

De igual manera, existen en la ciudad más de 350 piscinas y/o estructuras similares inscritas ante el DADIS que prestan servicios de diversión, playas a orillas del mar Caribe usadas como balnearios por visitantes y nativos, que podrían también convertirse en vehículo transmisor de algunos agentes infecciosos.

Es obligación de las Entidades Territoriales de Salud (ETS) elaborar y ejecutar el Plan de muestreo los 12 meses del año para la vigilancia de la calidad del agua suministrada por la Persona prestadora, de acuerdo con las frecuencias definidas en la Resolución 2115 de 2007, reportando a la persona prestadora y al SIVICAP los resultados de los análisis según lo estipulado Decreto 1575 de 2007 "Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano", en el ABECÉ de Agua, Saneamiento Básico, y Gestión Integral de Residuos generados en la Atención en Salud y otras actividades y en las Orientaciones Operativas de salud ambiental del Ministerio de Salud y Protección Social.

Las ETS deben elaborar los Mapas de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano, de acuerdo con los criterios de salud pública establecidos en el artículo 12 de la Resolución 4716 de 2010 y reportar su estado de avance en el Sistema de información para la Vigilancia del Agua Potable - SIVICAP.

También las ETS deben reportar al SIVICAP los resultados de la vigilancia sanitaria realizada a los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano, con el fin de calcular el Índice de Riesgo para la Calidad del Agua (IRCA), el Índice de Riesgo Municipal por Abastecimiento para Consumo Humano (IRABA), Buenas Prácticas Sanitarias (BPS), y la generación de las Certificaciones Sanitarias de los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano según lo estipulado en el Decreto 1575 de 2007 "Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano" y en las Orientaciones Operativas de salud ambiental del Ministerio de Salud y Protección Social.

Las ETS deben implementar el Modelo de Inspección Vigilancia y Control Sanitario-IVCS de forma continua (durante los 12 meses del año) y los procesos establecidos en la Resolución 1229 de 2013, con enfoque de riesgo.

También las ETS deben incluir en el Plan Territorial de IVC sanitario, la inspección de las plantas de tratamiento de agua para consumo humano, pilas públicas, plantas de tratamiento de sistemas de suministro de agua en bloque y otras formas de aprovisionamiento de agua, como carrotanques. Para los sistemas rurales, tener en cuenta los requisitos de la Resolución 622 de 2020.

Las ETS deben realizar anualmente la inspección, vigilancia y control de los laboratorios que realizan análisis de calidad de agua para consumo humano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1575 del 2007, consolidando y reportando anualmente al Ministerio los resultados de esta vigilancia.

Es competencia de las autoridades sanitarias ejercer la inspección, vigilancia y control sanitario sobre los establecimientos de piscinas, para lo cual podrán aplicar las medidas

sanitarias de seguridad pertinentes, de conformidad con lo previsto en la Ley 9 de 1979 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, expedir el concepto sanitario sobre el cumplimiento de las exigencias sanitarias y mantener actualizada la información sobre el número de establecimientos de piscinas existentes en su jurisdicción de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 554 de 2015 y en el Decreto 780 de 2016.

Con fundamento en lo anterior, se hace necesario adquirir tablets que serán utilizadas por el personal de talento humano del subprograma para el diligenciamiento de actas y certificados directamente en el lugar de la visita, facilitando así la emisión del concepto sanitario durante las actividades de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario a piscinas, tanques de almacenamiento de agua, vehículos transportadores de agua y demás establecimientos sujetos a control. Adicionalmente, se emplearán para el registro de actas relacionadas con la toma de muestras de agua, tanto de vigilancia como de diagnóstico.

Esta implementación se fundamenta en la Ley Antitrámites y en la política de Cero Papel establecida por la normatividad colombiana, facilitando así la eficiencia y modernización de los procesos.

Por esta razón, se justifica la necesidad de CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TABLETS TÁCTIL CON LÁPIZ ÓPTICO Y SIM CARD PARA LAS VISITAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO (IVCS) A PISCINAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES, VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE AGUA POTABLE, ESTABLECIMIENTOS Y TOMA DE MUESTRAS DE AGUA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA. En consecuencia, se solicita a la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, en ejercicio de las facultades y obligaciones asignadas para liderar los procesos de selección destinados a la adquisición de bienes y servicios para las diferentes dependencias del Distrito, que proceda con el proceso de contratación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Delegación No. 1976 del 30 de diciembre de 2024, específicamente en el numeral 3° del artículo décimo segundo.

FUENTE DE RECURSOS	1.2.1.0.00-001 - ICLD
CODIGO PRESUPUESTAL	2.3.1903.0300.2024130010086
CONCEPTO PRESUPUESTAL	CONTROL, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y DE DIVERSIÓN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
LINEA ESTRATEGICA	Seguridad Humana
PROGRAMA	Salud Pública
NOMBRE DEL PROYECTO	CONTROL, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y DE DIVERSIÓN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
CODIGO BPIN	2024130010086
META PRODUCTO PLAN DE DESARROLLO	Realizar anualmente dos mil cien (2.100) tomas de muestras de agua y visitas a objetos de interés de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario (IVCS) de la calidad del agua para consumo humano y de diversión.
META PROYECTO	Realizar anualmente dos mil cien (2.100) tomas de muestras de agua y visitas a objetos de interés de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario (IVCS) de la calidad del agua para consumo humano y de diversión.
ACTIVIDAD DEL PROYECTO	Realizar 900 visitas a objetos de interés de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario (IVCS) de la calidad del agua para consumo humano y de diversión.
CONCEPTO (Objeto Contractual)	Contratar la adquisición de tablets táctil con lápiz óptico y sim card para las visitas de Inspección, Vigilancia y

	Control sanitario (IVCS) a piscinas y estructuras similares, vehículos transportadores de agua potable, establecimientos y toma de muestras de agua.
VALOR	**$ 29.773.252,29**

3.2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

3.2.1 OBJETO CONTRACTUAL

«CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TABLETS TÁCTIL CON LÁPIZ ÓPTICO Y SIM CARD PARA LAS VISITAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO (IVCS) A PISCINAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES, VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE AGUA POTABLE, ESTABLECIMIENTOS Y TOMA DE MUESTRAS DE AGUA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA».

3.2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

En la siguiente tabla se detallan los equipos, cantidades y especificaciones técnicas de los equipos a adquirir:

Especificaciones técnicas mínimas de los equipos.

TABLETS TÁCTIL CON LÁPIZ ÓPTICO Y SIM CARD (9 UNIDADES)	
CARACTERÍSTICAS DE LA TABLET	Memoria RAM: 8 GB Tamaño de la pantalla: 12.4" Capacidad: 256 GB Resolución de las cámaras traseras: 13 Mpx
CARACTERÍSTICAS GENERALES	Línea Android
PROCESADOR	Procesador Gráfico: Mali-G68 Procesadores Octa -Core Velocidad del Procesador Mínima: 3,36 Ghz Cantidad De Núcleos: 8
MEMORIA	Memoria RAM: 8 GB Capacidad: 256 GB Lectores de tarjetas de memoria: Micro-SD
CONECTIVIDAD	Con Conectividad Wi Fi Con Bluetooth 5.3 Con Lectores de Tarjetas Sim Con Micrófono Con GPS Con Salida para Audífonos
PANTALLA	Tamaño de la pantalla: 12.4 " Altura de la pantalla 18.5 cm Ancho de la pantalla 28.5 cm Con desbloqueo Facial Con Multi-touch Máxima Resolución de pantalla: 2880 px X 1800 px o superior
ACCESORIOS	Con Cargador Con Lápiz Óptico Con Protector plástico Compatible para tarjeta sim de internet Con Vidrio Templado Protector de pantalla
BATERÍA	Capacidad Mínima de la batería: 10.090 mAh o superior
CÁMARAS	Cantidad de Cámaras Traseras: 1

	Cantidad de Cámaras Frontales: 1 Tipo de Resolución del Video: 3 K Resolución de las Cámaras Traseras: 13 Mpx o superior Resolución de las Cámaras Frontales: 8 Mpx o superior
GARANTÍA	1 año

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

3.2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC. La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, es el siguiente bajo el siguiente código UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO	NOMBRE
E	43	21	15	09	43211509	COMPUTADORES DE TABLETA

Consultado en: https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: De acuerdo al objeto que satisface las necesidades que requiere la entidad, el contrato a celebrar es de prestación de servicios.

5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución dispuesto para este contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, los cuales son expedición de registro presupuestal, aprobación de las garantías y firma del acta inicio.

6. LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del presente contrato será el Distrito de Cartagena de Indias.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista para cumplir con la ejecución del contrato se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir con las especificaciones requeridas, el alcance de su objeto, y con las normas de calidad exigidas para este tipo de servicio.
2. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo del mismo.
3. Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta.
5. Acatar las órdenes del supervisor, darle relevancia a la puntualidad y oportunidad.
6. Sufragar los gastos que se ocasionen por razón del perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente Contrato, entre estos, pago de impuestos, entrega de los bienes objeto del contrato, etc.
7. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
8. Guardar la reserva que se requiera de la información que maneje en virtud del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
10. El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o

documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda, Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, NIT. Documentos del Representante Legal: fotocopia Cedula de Ciudadanía, Certificados Disciplinarios y Fiscales expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, respectivamente.

11. Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual

7.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Suministrar los equipos de conformidad a las especificaciones técnicas escritas, los cuales además deberán ser nuevos y originales, manteniendo los precios ofrecidos para cada uno de ellos.
2. El Contratista asumirá en el suministro de los bienes objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor.
3. Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento.
4. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones técnicas requeridas.
5. Si en virtud de una orden judicial o administrativa, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata.
6. Entregar los bienes en las instalaciones de la bodega de almacenamiento de la Alcaldía de Cartagena de Indias o en el lugar donde el DADIS disponga, y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega.
7. Hacer entrega de los manuales de operación de los equipos en idioma español e inglés.
8. Hacer entrega de los certificados de garantía del fabricante.
9. El oferente deberá garantizar que, en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por el DADIS, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de un (01) año contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultaren defectuosos y/o anómalos cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción del DADIS, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato.
10. Brindar soporte técnico en los casos en que sea requerido por la Entidad, por el término de un (1) año.
11. Informar oportunamente sobre los diferentes aspectos que pudieran afectar el buen estado de los equipos.
12. Asumir por su cuenta y riesgos todos los gastos de transporte, viáticos y otros gastos que se generen, para el cumplimiento del contrato o desarrollo de las actividades objeto de este.
13. Responder en los plazos que el DADIS y la supervisión establezcan en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
14. Avisar a la entidad con la debida anticipación (a más tardar quince (15) días antes del vencimiento del contrato) sobre la solicitud de prórroga y/o modificaciones del contrato si es del caso y de conformidad con la ley.
15. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.

16. Pagar todos los impuestos, tasas y similares, nacionales, distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
17. Las demás que se establezcan en el contrato y que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución de este, teniendo en cuenta la naturaleza de este, el objeto, la propuesta presentada y los documentos que forman parte integral del mismo.

7.2 OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

1. Obrar con lealtad buena fe y sujeto a las normas que exige la contratación pública.
2. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Realizar los pagos con el que se obliga en calidad de contratante.
5. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento del mismo.

7.3 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
3. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.
4. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
5. Revisar el informe, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme a lo pactado contractualmente.
6. Suscribir las actas de inicio, recibo y demás que surjan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Es entendido que la coordinación, revisión y fiscalización que de las actividades que hagan los Supervisores designados, no exime al contratista ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la Ley y con lo previsto en el presente contrato, por la calidad de la supervisión y cualquier defecto, diferencia o deficiencia de esta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio de supervisión, no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual se remitirá el contratista, por parte del **DISTRITO.**

8. MODALIDAD DE SELECCION, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

En virtud del objeto a contratar y en atención la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el decreto 1082 de 2015, titulo 1 "Contratación Estatal", capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de comprar y contratación pública, sección 1 "Modalidades de selección", subsección 5 "mínima cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" y artículo 2.2.1.2.1.5.2 El procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el decreto 1860 de 2021, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, atendiendo que el valor del presupuesto oficial no excede el 10% de la menor cuantía de la Alcaldía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 establece" Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación".

El Artículo 2.2.1.2.1.5.2 establece "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil, para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas, de conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

El presupuesto oficial del presente contrato obedece a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MTCE ($ 29.773.252,29)**. Este valor incluye IVA y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación.

La oferta que el proveedor presente para participar en el proceso de contratación debe contemplar el Impuesto al Consumo IVA y demás impuestos relacionados la actividad contractual que hagan parte del costo de los servicios, así como también debe incluir todos los costos asociados directos e indirectos para la prestación del servicio a contratar, como los costos de desplazamiento, viáticos u otros gastos, dichos costos deben ser incluidos en la oferta económica que presenten.

10. FORMA DE PAGO:

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias cancelará al futuro contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

En un único pago equivalente al 100% del contrato, al cumplimiento del objeto del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente.

El pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del interventor/supervisor del contrato y la presentación de la factura o cuenta de cobro, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

El Distrito no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de la cuenta de cobro y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el DISTRITO consignara los respectivos pagos. El CONTRATISTA indicará en la facturación que presente régimen tributario lo regula.

OTROS MARCO TRIBUTARIO NACIONAL APLICABLE

IVA: En la propuesta económica el oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, en caso de que el oferente no discrimine el Impuesto a las ventas, y el valor de los bienes ofrecidos causen dicho impuesto EL DISTRITO DE

CARTAGENA lo considerara incluido en el valor de la oferta, CUANDO EL PRODUCTO O BIEN NO ESTE EXCLUIDO.

NOTA: El proponente adjudicatario deberá mantener fijas las tarifas ofertadas en la propuesta económica diligenciada a través de la plataforma SECOP II, durante la ejecución del contrato.

11. CONDICIONES ECONÓMICAS Y REQUERIMIENTOS JURÍDICOS Y TÉCNICOS

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, plantea que la selección objetiva, en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Para establecer la oferta más favorable a la administración se tendrá en cuenta lo señalado en el numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 del 2015, el cual dispone "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

Así las cosas, en la invitación pública del proceso se establecerán los requisitos habilitantes para esta contratación.

11.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

11.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo No. 1)

El proponente debe presentar el Anexo 1 - carta de presentación de la propuesta, el cual debe estar firmado en original por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, por la persona designada para representar el consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido para el efecto, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

En el caso de las personas jurídicas proponentes extranjeras cuyo representante legal no fuere profesional en el área requerida en este pliego, la propuesta deberá estar avalada por un profesional en esta área debidamente registrado en su país o por un profesional en esta área que tenga matricula profesional como tal en Colombia.

Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 - Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

Si no incluye la carta de presentación de la propuesta o si incluyéndola no está suscrita por el proponente, la carta viene incompleta o de la oferta no se puede extraer la información allí solicitada, se le pedirá aclaración de la misma.

En el evento en que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades para presentar propuestas y contratar por cualquier motivo, debe presentar la autorización del órgano directivo correspondiente.

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

11.1.2. CERTIFICADO DE LA CÁMARA DE COMERCIO SOBRE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

11.1.2.1 Personas Jurídicas Nacionales: Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera,

legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

C. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

11.1.3. PROPUESTAS CONJUNTAS (FORMATO No. 1)

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 1 – Conformación de Proponente Plural (Formato 1A – Consorcios) (Formato 1B – Uniones Temporales). Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 1 – Conformación de Proponente Plural (Formato 1A- Consorcios) (Formato 1B- Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de

sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

D. Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con el objeto contractual del proceso de contratación.

E. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen un término mínimo de duración o vigencia de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la cobertura de la póliza de seguro. Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la cobertura de las pólizas ofrecidas.

F. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

G. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

H. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de EL DISTRITO.

I. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Una vez sea notificado de la CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, el Consorcio o Unión Temporal favorecido está obligado a obtener el número NIT del Consorcio o Unión Temporal, y la cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal y no uno de los integrantes.

11.1.4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (Anexo No.2)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, el oferente deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito, así:

- **Persona Natural:**

 En el que caso de las personas naturales deben acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación.

 Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

 La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

 Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **Persona Jurídica:**

El proponente persona jurídica debe presentar el ANEXO No. 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el Revisor Fiscal de la persona jurídica se deberá anexar certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del profesional en contabilidad.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el ANEXO No. 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Una vez perfeccionado el contrato, el contratista deberá presentar para recibir cada pago del valor total del contrato, una certificación que establezca el cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos del párrafo anterior.

- **PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

- **SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

El proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que la persona natural o jurídica no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

11.1.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia, con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

11.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente con su propuesta allegará copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del presente proceso. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y el de su representante legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

11.1.7 CERTIFICADO DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

El Proponente con su propuesta allegará copia del certificado de responsabilidad fiscal, de conformidad con la ley 610/2000. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y el de su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

11.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL.

El proponente con su propuesta allegará copia del certificado de antecedentes respectivo; el cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del presente proceso. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y el de su representante legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

11.1.9 CERTIFICADO QUE NO SE ENCUENTRA VINCULADO EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC de la Policía Nacional, como infractor de la ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia.

11.1.10 FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DILIGENCIADO. (ANEXO No. 3)

Deberá diligenciar este documento acorde con el formato anexo en la invitación, debidamente suscrito por el interesado, su representante legal o apoderado.

11.1.12. FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El Proponente deberá presentar en su Propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería conforme a los últimos requerimientos de la Registradora Nacional del Estado Civil, del proponente persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o del representante legal del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. En caso de proponentes plurales este requisito lo deberán cumplir cada uno de sus integrantes.

11.1.13. PODER

Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en las normas legales sobre la materia.

Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato en caso de adjudicación, si los estatutos de la sociedad así lo determinan.

11.1.14 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

El proponente no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8o de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia.
El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

En caso de Uniones Temporales o Consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.

11.1.15 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

A pesar que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o secreto protegido por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas tuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

11.1.16 VERIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS.

La verificación jurídica de las propuestas será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE.

La entidad podrá requerir a los proponentes, hasta antes de la fecha estipulada para la adjudicación del contrato, a efectos de que estos subsanen aquellos requisitos, no necesarios para la comparación de las propuestas.

11.2 REQUISITOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

11.2.1 CARTA DE ACEPTACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS (ANEXO No. 5)

El proponente deberá adjuntar a la propuesta carta de aceptación suscrita por el representante legal de la persona jurídica o representante del Consorcio o Unión Temporal, donde manifieste el conocimiento, la aceptación y el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos relacionados y contenidos en la invitación y demás documentos de la presente convocatoria pública.

11.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMATO No. 2)

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Los proponentes deberán acreditar la experiencia con máximo tres (3) contratos, debidamente celebrado y ejecutado y recibido a satisfacción por la entidad contratante, cuyo objeto y/o alcance, sean similares al objeto de la presente contratación o comprendan dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar.

B. La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al monto del presupuesto oficial del presente proceso de contratación expresado en SMMLV.

C. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó. La experiencia específica exigida, cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se obtendrá de la sumatoria de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación. La sumatoria de los contratos

acreditados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en SMMLV.

En caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión; para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

El distrito de Cartagena se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones. En caso de presentarse inconsistencia en alguna propuesta, el oferente de la misma, se hará acreedor a las consecuencias previstas en la Ley y en el componente de condiciones técnicas, Si la propuesta no cumple con los requisitos anteriores será declarada NO HÁBIL.

En caso de que el Proponente presente certificaciones de experiencia adquiridas en consorcios o uniones temporales, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación que tuviere en dicho consorcio o unión temporal de la cual hizo parte, para lo cual se verificará lo dispuesto al respecto, en la respectiva certificación de experiencia y por lo cual en la misma se debe informar el respectivo porcentaje de participación.

Para acreditar la experiencia exigida, el proponente deberá aportar la CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO ejecutado expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente o el representante legal de la entidad, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- **A.** Nombre o razón social del contratante y NIT
- **B.** Nombre o razón social del contratista y NIT
- **C.** Número del contrato (en caso de aplicar)
- **D.** Valor y objeto del contrato
- **E.** Fecha de iniciación y terminación del contrato (día/mes/año)
- **F.** Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- **G.** Las certificaciones deben ser expedidas por el funcionario competente de la entidad/empresa que certifica, indicando nombre completo, cargo, datos de contacto (dirección, número telefónico, etc.) y fecha.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

NOTA: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o terminación y de ellos se extracte la información requerida en los literales a) al g) del presente numeral. No se aceptan facturas, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por otros miembros del consorcio o unión temporal (si aplica), para acreditar los requisitos aquí requeridos.

El SMLMV (salario mínimo legal mensual vigente), que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione con la oferta.

Con relación a las certificaciones, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- **a)** Las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución en el momento de presentar la propuesta, no se tendrán en cuenta.
- **b)** La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias se reserva el derecho de verificar durante la etapa de calificación de propuestas y hasta la etapa de adjudicación la información suministrada y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos referenciados, actas de liquidación, etc. Así mismo, se reserva el derecho de solicitar aclaración de la información suministrada por el proponente cuando lo considere pertinente.

Nota: SE DEBERÁ ADEMÁS DILIGENCIAR EL FORMATO No. 2.

11.2.3 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

- **A.** Los proponentes deberán acreditar la experiencia en máximo tres (03) contratos, debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción por la entidad contratante, cuyo valor sea igual o superior al contratar expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, terminado y su objeto sea igual al objeto de la presente contratación.
- **B.** Estar relacionados en el Formato 2 – Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 2 - Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.
- **C.** Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- **D.** No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- **E.** Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

11.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO. (FORMATO No 3).

El proponente deberá diligenciar en su totalidad y consignar el valor de su oferta en el formato señalado. Dicho diligenciamiento es de carácter obligatorio. La oferta se debe presentar por escrito. Además, realizar su ofrecimiento económico a través de la Plataforma SECOP II, teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el Contrato y prestar los servicios previstos en la Carta de Aceptación de la oferta y en los Documentos de la Invitación Pública de Mínima Cuantía, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos. Por consiguiente, deberá considerar, entre otros, los asuntos descritos en la Carta de Aceptación de la oferta, en este capítulo y otros costos directos e indirectos correspondientes a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

Por otro lado, al formular la propuesta el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto.

El proponente deberá registrar en la plataforma del SECOP II su ofrecimiento económico con el valor total incluido IVA O IMPO CONSUMO o cualquier otro impuesto aplicable al presente proceso de selección, para efectos de evaluar a los proponentes de una forma equitativa.

El valor de la oferta económica anexa en los documentos de la propuesta debe ser coherente con el registrado en la plataforma SECOP II, esto es el valor de su oferta incluido

IVA, IMPOCONSUMO o cualquier otro impuesto aplicable al presente proceso de selección. Si después de efectuado el análisis de ofrecimiento económico, es decir, una vez realizada la corrección aritmética pertinente (en caso de que haya lugar), la evaluación del valor total antes de impuestos y la evaluación del valor total después de impuestos, los valores no coinciden con el valor registrado en la plataforma del SECOP II, la propuesta será rechazada.

Validez de la oferta: Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos inmodificables. Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrá en cuenta los precios unitarios, incluyendo dentro de ellos el IVA, si no lo especifican por aparte.

12. VIGILANCIA Y COORDINACION: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará al DISTRITO DE CARTAGENA en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle por escrito al contratista la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

La Supervisión del contrato estará cargo del señor **JAMES KARRINTON IDÁRRAGA MIRA –** Profesional Universitario Área Salud Código 237 Grado 35 – Programa Salud Ambiental - Dirección Operativa de Salud Pública, o a quien esta delegue para tales efectos.

El supervisor técnico en cumplimiento de sus funciones, vigilará estrictamente cualquier alteración de las condiciones de ejecución del contrato y ejercerás las funciones conforme a las estipulaciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Dentro de las funciones principales del supervisor de este contrato están las siguientes:

1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
3. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.
4. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
5. Revisar el informe, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme a lo pactado contractualmente.
6. Suscribir las actas de inicio, recibo y demás que surjan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con

copia al Contratista, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona, o en su efecto se entenderá que dichas funciones se encuentran a cargo de quien lo sustituya temporalmente en el cargo.

PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.

13.ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

La entidad tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, y señalará elsujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo.

El Proponente al elaborar su Propuesta deberá tener en cuenta los riesgos que asumirá en el caso de que sea Adjudicatario y posteriormente Contratista.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

Se anexa cuadro de riesgos en formato PDF el cual forma parte integral de este documento.

14. EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

El contratista se compromete a constituir a favor del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - NIT 890.480.184-4 y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de celebración del contrato, o cuando lo requiera la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - NIT 890.480.184-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Término de vigencia del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Quince por ciento (15%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Término de ejecución del contrato y un (1) año más.	treinta por ciento (30%) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado.

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición de este la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

De acuerdo con el contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así:

- Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

NOTA: LA GARANTÍA APORTADA POR EL CONTRATISTA SELECCIONADO, DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL TOMADOR, CON EL RECIBO DE CAJA Y EL CONDICIONADO DE LA MISMA.

15.ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades

Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta que el proceso a adelantar es de mínima cuantía no se hace el análisis de acuerdos comerciales.

16.ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

RAFAEL ANTONIO NAVARRO ESPAÑA
DIRECTOR DEL DADIS

Vo.Bo. AMAURY PADILLA
SUBDIRECTOR DADIS

Vo.Bo. **MÓNICA JURADO MÁRQUEZ**
Directora Operativa Salud Pública

Revisó: YESENIA MARÍA ORTEGA LÓPEZ. P.E DADIS

Proyectó necesidad y aspectos técnicos: JAMES KARRINTON IDÁRRAGA MIRA – Profesional Universitario Área Salud Código 237 Grado 35 – Programa Salud Ambiental - Dirección Operativa de Salud Pública

Proyectó: NATALIA RUIZ ARROYAVE Asesora Jurídica Externa - DADIS Natalia Ruiz A.